

INFORME SECRETARIAL. Hoy 06 de septiembre de 2021. Paso al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo seguido por **COMERCIALIZADORA CREDICARIBE S.A.S.** contra **LENIN ALFONSO MONTES ESPINOSA**, informando que nos correspondió por reparto el día 26 de julio de 2021. Sírvasse proveer.

Juan Felipe Cabarcas
Juan Felipe Cabarcas Bustos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ZONABANANERA-MAGDALENA**

Siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**REF.- PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR COMERCIALIZADORA
CREDICARIBE S.A.S. CONTRA LENIN ALFONSO MONTES ESPINOSA -. RAD:
47 980 408 9001 2021-00152-00.**

La entidad denominada COMERCIALIZADORA CREDICARIBE S.A.S., obrando a través de apoderada judicial, ha presentado Demanda Ejecutiva en contra de LENIN ALFONSO MONTES ESPINOSA.

Del estudio de los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo de la parte demandada, y a favor de la parte ejecutante, una obligación **clara, expresa y actualmente exigible** de pagar una suma líquida de dinero de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, y siendo éste Despacho competente para conocer de la acción,

R E S U E L V E

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva en contra de LENIN ALFONSO MONTES ESPINOSA, mayor y con domicilio en Zona Bananera (Magdalena), y a favor de la COMERCIALIZADORA CREDICARIBE S.A.S.-

SEGUNDO.- ORDENESE a la parte demandada que pague a la demandante en el término de cinco (5) días las siguientes cantidades: La suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.310.488.00), por concepto de capital insoluto del pagaré No. 21228 más los intereses corrientes y moratorios, a la tasa pactada, sin que ella exceda la máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

Email: j01prmzonabananera@cendoj.gov.co
Telf..- 3176231054-
Casa 29 Prado Sevilla Zona Bananera (Magdalena)

TERCERO. - SE RECONOCE personería a la Dra. JOHANNA PRADA DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No 63.545.572 y portadora de la tarjeta profesional No 201.439 expedida por el CSJ como apoderada judicial de la parte ejecutante en la forma y términos del poder conferido.

CUARTO. - NOTIFÍQUESE este proveído personalmente a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 a 295 del Código General del Proceso y en lo pertinente y necesario DESE aplicación a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. –



**EDDA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

REF.- PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR COMERCIALIZADORA CREDICARIBE S.A.S. CONTRA LENIN ALFONSO MONTES ESPINOSA -. RAD: 47 980 408 9001 2021-00152-00.

Siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se observa que la apoderada judicial de la parte ejecutante en este asunto, solicita se decreten medida cautelar de conformidad con lo prescrito en el artículo 599 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada **LENIN ALFONSO MONTES ESPINOSA** identificado con Cédula de ciudadanía No. 19.582.882, el embargo en cuentas corrientes de ahorro o CDT en Banco BBVA, Banco de Bogotá, Davivienda, Bancolombia S.A , Banco Agrario de Colombia, AV Villas, Pichincha, Caja Social BCSC, Colpatria, de Occidente, Popular.

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario que devenga el ejecutado **LENIN ALFONSO MONTES ESPINOSA** como empleado de FED MAGDALENA, así como en la misma proporción de las prestaciones legales y extralegales a que tenga derecho.

TERCERO. - OFÍCIESE a las entidades bancarias informándoles que deben respetar los límites de inembargabilidad, y las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado, en la cuenta 479804089001, Banco Agrario de Colombia (Zona Bananera –Magdalena).

CUARTO. - LIMITAR el embargo hasta la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$1.965.732.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDDA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ**

Email: j01prmzonabananera@cendoj.gov.co

Telf..- 3176231054-

Casa 29 Prado Sevilla Zona Bananera (Magdalena)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No.591

Señores

Banco BBVA

Banco de Bogotá

Banco Davivienda

Bancolombia S.A

Banco Agrario de Colombia

Banco AV Villas

Banco Caja Social BCSC

Banco Colpatria

Banco de Occidente

Banco de Popular

E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR COMERCIALIZADORA CREDICARIBE S.A.S. CONTRA LENIN ALFONSO MONTES ESPINOSA -. RAD: 47 980 408 9001 2021-00152-00.

Atento saludo.

Por medio de la presente informo a usted que en providencia de la fecha dictada por este Despacho en el trámite de la referencia, dispuso:

"PRIMERO. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada **LENIN ALFONSO MONTES ESPINOSA** identificado con Cédula de ciudadanía No. 19.582.882, el embargo en cuentas corrientes de ahorro o CDT en Banco BBVA, Banco de Bogotá, Davivienda, Bancolombia S.A , Banco Agrario de Colombia, AV Villas, Pichincha, Caja Social BCSC, Colpatria, de Occidente, Popular. **SEGUNDO.- DECRETAR** el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario que devenga el ejecutado LENIN ALFONSO MONTES ESPINOSA como empleado de FED MAGDALENA, así como en la misma proporción de las prestaciones legales y extralegales a que tenga derecho. **TERCERO. - OFÍCIESE** a las entidades bancarias informándoles que deben respetar los límites de inembargabilidad, y las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado, en la cuenta 479804089001, Banco Agrario de Colombia (Zona Bananera –Magdalena). **CUARTO. - LIMITAR** el embargo hasta la suma de UN

Email: j01prmzonabananera@cendoj.gov.co

Telf..- 3176231054-

Casa 29 Prado Sevilla Zona Bananera (Magdalena)

*MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS
M/L (\$1.965.732.00). "*

Para el efecto informo a usted que sumas retenidas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado, en la cuenta 479804089001, Banco Agrario de Colombia Zona Bananera- Magdalena, en todo caso respetando los límites de inembargabilidad.

Atentamente,

Juan Felipe Cabarcas

Juan Felipe Cabarcas Bustos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL

Siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No.592

Señor
PAGADOR
FED MAGDALENA
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR COMERCIALIZADORA CREDICARIBE S.A.S.
CONTRA LENIN ALFONSO MONTES ESPINOSA -. RAD: 47 980 408 9001 2021-00152-00.

Atento saludo.

Por medio de la presente informo a usted que en providencia de la fecha dictada por este Despacho en el trámite de la referencia, dispuso:

*"PRIMERO. - **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada **LENIN ALFONSO MONTES ESPINOSA** identificado con Cédula de ciudadanía No. 19.582.882, el embargo en cuentas corrientes de ahorro o CDT en Banco BBVA, Banco de Bogotá, Davivienda, Bancolombia S.A , Banco Agrario de Colombia, AV Villas, Pichincha, Caja Social BCSC, Colpatria, de Occidente, Popular. **SEGUNDO.- DECRETAR** el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario que devenga el ejecutado LENIN ALFONSO MONTES ESPINOSA como empleado de FED MAGDALENA, así como en la misma proporción de las prestaciones legales y extralegales a que tenga derecho. **TERCERO. - OFÍCIESE** a las entidades bancarias informándoles que deben respetar los límites de inembargabilidad, y las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado, en la cuenta 479804089001, Banco Agrario de Colombia (Zona Bananera –Magdalena).**CUARTO. - LIMITAR** el embargo hasta la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$1.965.732.00)."*

Para el efecto informo a usted que sumas retenidas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado, en la cuenta 479804089001, Banco Agrario de Colombia Zona Bananera- Magdalena, en todo caso respetando los límites de inembargabilidad.

Atentamente,

Juan Felipe Cabarcas

Juan Felipe Cabarcas Bustos
Secretario

Email: j01prmzonabananera@cendoj.gov.co

Telf..- 3176231054-

Casa 29 Prado Sevilla Zona Bananera (Magdalena)